



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 178 DE 2019  
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL CPACA**

En la ciudad de Ibagué, siendo las **3:00 p.m.** del día de hoy martes **trece (13) de agosto de 2019**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara abierta la audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del **medio de control de REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **FABIOLA APACHE Y OTROS** contra **MUNICIPIO DE SALDAÑA Y OTRO** con Radicación No. 73001-33-33-009-2016-00353-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderada Parte Demandante	Dra. Jenny Paola Medina Rodriguez
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.478.112
Tarjeta Profesional No.	203.004 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	9hmci.sas@gmail.com
Celular	3214623186

Parte Demandada – Municipio de Saldaña	Datos
Apoderado Parte Demandada	Dr. Jairo Alberto Trujillo Perdomo
Cedula de Ciudadanía No.	80.844.897
Tarjeta Profesional No.	222.329 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Jairo Alberto Trujillo Perdomo
Celular	3208509282

Parte Demandada – Fiscalía General de la Nación	Datos
Apoderado parte Demandada	Dra. Claudia Patricia Acevedo
Cedula de Ciudadanía No.	42.116.743
Tarjeta Profesional No.	108.891 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	jur.noficacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Celular	310-3478274.

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero

**CONTROL DE LEGALIDAD**

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el saneamiento respectivo, debiendo indicar que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

La presente decisión queda notificada en estrados.

## PRUEBAS POR PRACTICAR

### ➤ RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Procede la suscrita a recepcionar el testimonio de ANA MARIA CARRILLO TRUJILLO cuya declaración se decretó a solicitud de la parte demandante.

Presente la testigo se procede con la identificación de la misma y se procede con la toma de juramento.

## TOMA DE JURAMENTO

Enterado de lo anterior se le pregunta.

**PREGUNTADO:** Jura decir lo que le conste y sepa sobre los hechos que se le pregunte y de los cuales tengan conocimiento.

A continuación, se inicia con la declaración.

Seguidamente procedemos con la toma de los generales de ley: Nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios.

Ahora procede el despacho a informar a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración y a ordenarle que haga un relato de cuanto le conste sobre los mismos.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a su testigo.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la Fiscalía General de la Nación para que contrainterroge al testigo, si es su deseo. Sin preguntas

Se concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Saldaña para que contrainterroge al testigo, si es su deseo. Sin preguntas

Finalmente se le concede el uso de la palabra al agente del Ministerio Público. Sin preguntas.

Terminada la intervención se solicita al testigo permanezca dentro del recinto hasta que firme el acta respectiva, siendo las 3:26 p.m.

  
ANA MARIA CARRILLO TRUJILLO  
Testigo

## **PRUEBAS PENDIENTES**

### **Pruebas Parte Demandante**

#### OFICIOS

- Mediante oficio JNS-1010 del 11 de abril de 2019, se ofició a la Fundación Social para la Formación y el Mejoramiento del Desempeño Empresarial Laboral, Cívico y Académico – FUNIMEDES, para que remitiera los documentos solicitados a folio 414 del expediente, no obstante a la fecha la entidad ha guardado silencio, razón por la cual se dispone REQUERIRLA nuevamente para que se sirva remitir la información solicitada.
- Igualmente mediante oficio JNS-1015 del 11 de abril de 2019, se ofició a la Fiscalía 36 Local de Saldaña para que allegará los documentos solicitados a folio 419 del expediente, la entidad ha guardado silencio, por lo que será del caso REQUERIRLA nuevamente.
- Así mismo, mediante oficio JNS-1018 del 09 de mayo de 2019 se ofició al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja – Boyacá, sin que a la fecha obre respuesta en tal sentido, por lo que será del caso REQUERIR nuevamente para que aporte las documentales solicitadas-

No solo se requerirá a las respectivas entidades, sino también a la parte interesada de la prueba para que gestione lo pertinente.

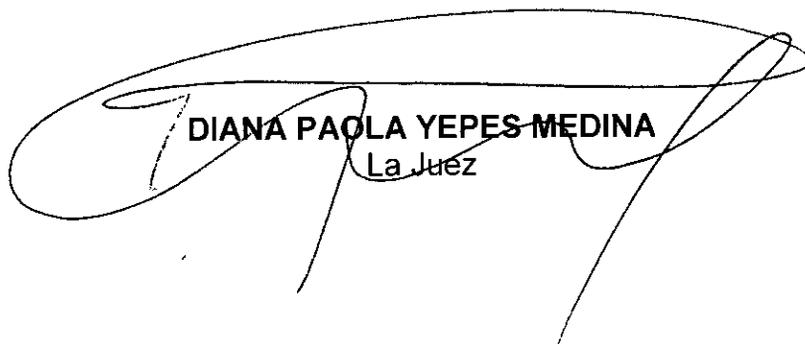
Frente a los restantes documentos, respuesta de la Personería Municipal de Saldaña, de la Comisaria de Familia y del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Guamo, que reposan a folios 1 al 17 del C. Pruebas Parte demandada, por secretaria actualmente se está corriendo el traslado respectivo, conforme consta en el Sistema Justicia XXI de la Rama Judicial.

De otra parte, atendiendo a que la prueba pendiente es solo documental y de conformidad con los principios de celeridad, eficacia y contradicción, será del caso prescindir de señalar fecha para audiencia de pruebas, para que en su lugar, una vez sean arrimados al plenario los documentos indicados, sean puestos por secretaria a disposición de las partes por el término de cinco (5) días.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente al del vencimiento del traslado de las pruebas atrás señalado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por finalizada siendo las 3:29 p.m., y se solicita a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la respectiva acta.

  
**DIANA PAOLA YEPES-MEDINA**  
La Juez



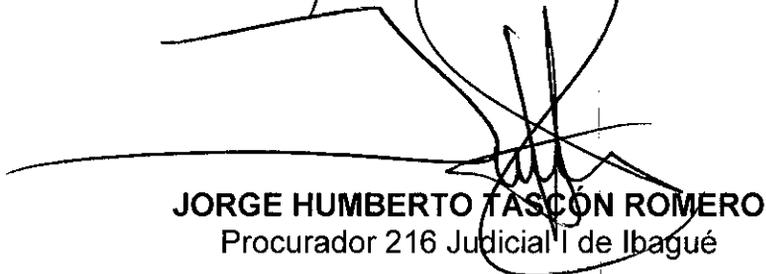
**JENNY PAOLA MEDINA RODRIGUEZ**  
Apoderada Parte Demandante



**JAIRO ALBERTO TRUJILLO PERDOMO**  
Apoderado del Municipio de Saldaña



**CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO**  
Apoderada de la Fiscalía General de la Nación



**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**  
Procurador 216 Judicial I de Ibagué



**ERIKA ANDREA ORTIZ LOAIZA**  
Secretaria Ad-hoc